

POLÍTICA DE COMPETENCIA LEAL Y ANTIMONOPOLIO

OBJETIVO

Promover la libre competencia y la competencia económica; Así como el cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica y de la demás normativa en materia de libre competencia, competencia económica, monopolios, prácticas monopólicas y concentraciones;

Prevenir, los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, las barreras a la libre competencia y la competencia económica, y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.

DEFINICIONES

AGENTE ECONÓMICO: toda persona física o jurídica que participa en la economía desempeñando cualquier clase de actividad económica.

COMPETENCIA ECONÓMICA: es la condición en la cual diferentes agentes económicos que participan en un mercado aplican mejores estrategias de manera que puedan obtener un bien limitado y lograr minimizar sus costos, maximizar sus ganancias y mantenerse activas e innovadoras frente a otros agentes.

MONOPOLIO: se trata de una situación de privilegio legal en el cual existe un productor o agente económico que posee un gran poder de mercado y es el único en una industria dada que posee un producto, bien, recurso o servicio determinado y diferenciado.

POLÍTICAS:

1.- Nos comprometemos a evitar prácticas que, disminuyan, dañen o impidan la competencia y la libre competencia en la producción, procesamiento, distribución y comercialización de bienes o servicios.

2.- No celebraremos contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos de la competencia que generen prácticas monopólicas.

3.- De conformidad con la LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, nos comprometemos a evitar prácticas monopólicas que tengan los siguientes efectos:

- I. Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios al que son ofrecidos o demandados en los mercados, o intercambiar información con el mismo objeto o efecto;
- II. Establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios;

- III. Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; o
- IV. Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas.

4.- No participaremos en la fijación, imposición o establecimiento de la comercialización o distribución exclusiva de bienes o servicios, por razón de sujeto, situación geográfica o por períodos determinados, incluidas la división, distribución o asignación de clientes o proveedores;

5.- No participaremos en la imposición de la obligación de no fabricar o distribuir bienes o prestar servicios por un tiempo determinado o determinable

6.- No participaremos en la venta o transacción condicionada a comprar, de bienes o servicios adicionales.

7.- No participamos en boicots comerciales; ENERTAM no participará en ningún acuerdo que limite la posibilidad de realizar operaciones con un determinado agente económico.

8.- ENERTAM no se coordinará con ningún competidor a la hora de decidir con quién pueda o no pueda realizar operaciones.

9.- No participamos en acuerdos de reciprocidad; ENERTAM no utilizará su poder de mercado para obligar a los proveedores o a terceras partes a adquirir bienes y servicios.